

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Responsabilidad Extracontractual de Laura María Cipagauta Cardona
(en nombre propio y en representación de su menor hija **Katherine Herrera Cipagauta**) contra **Coltanques SAS y Seguros Comerciales Bolívar SA.**

Radicado: 110013103 009 2019 00618 00.

Ingresó: 00 Reprogramar Audiencias.

Mediante memorial del 11 de mayo de 2022, la demandante allegó, entre otros, su manifestación de *“desistir de la acción civil instaurada en este despacho en contra de COLTANQUES SAS y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA, por los hechos relacionados con el accidente de tránsito que ocurrió el día 15 de abril de 2018, en la vía Honda – Bogotá (...)”*¹.

Como quiera que, para el Despacho resulta suficiente el desistimiento de la presente acción civil, sin que ello signifique un desconocimiento del acuerdo de voluntades contenido dentro del contrato de transacción celebrado entre las partes², el juzgado

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** (artículo 314 del Código General del Proceso).

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase.

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas en aplicación a lo dispuesto en la norma atrás indicada.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente de la referencia, en sus formatos físico y digital, dado que las documentales iniciales se encuentran escaneadas.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Documento 24 Allega Transacción, páginas 10 a 16.

² Documento 24 Allega Transacción, páginas 4 a 9.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b627b0e6bb79f287ced416e6b3b24fee646c95e4ff946e31bf71f68e430d221**

Documento generado en 27/05/2022 08:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>